

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 2270

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** VERBAL- NULIDAD DE CONTRATO  
**RADICADO:** 2019-00830-00  
**DEMANDANTE::** LEE VANDER HARRY CHAVERRI BONILLA  
**DEMANDANTE:** CONSORCIO CCA S.A.S.

En audiencia celebrada el 1 de julio de 2021, se decretaron como pruebas de oficio, la inspección del expediente del proceso ejecutivo hipotecario que cursó en el Juzgado Tercero Civil de Ejecución de Sentencias de Cali, con radicación 2011-00243-00; se procedió a remitir el respectivo oficio, sin que a la fecha el despacho requerido haya remitido el expediente para su inspección; en consecuencia se realizará el requerimiento. .

De igual manera, en atención a la prueba de oficio solicitada, concerniente en la remisión por parte del apoderado de la parte demandante, de la copia de los documentos de cesión de derechos de crédito, el apoderado allega dicha documentación, la cual se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de la contraparte.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** AI JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para que remita la información solicitada mediante oficio No. 673 de 2021.

**SEGUNDO: AGREGAR** al plenario la documentación de cesión de crédito remitida por el apoderado de la parte demandada, **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA